



Registro Municipal de Trámites y Servicios GUÍA DE TRÁMITE

Nombre del trámite o servicio:		SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA CLÍNICA.	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		DIF Municipal Zacualpan de Amilpas. Calle Herradura No 69, Barrio San Nicolás Tel. 731 35 7 40 81 Correo: difzacualpan19.21@gmail.com	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		DIF Municipal Zacualpan de Amilpas. Unidad básica de rehabilitación (UBR) Psicólogo clínico.	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?		Única sede. Consultorios de unidades básicas de rehabilitación.	
¿Quién presenta el trámite o servicio y en qué casos?		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas que requieran el servicio (usuarios/pacientes/clientes). Casos: ▪ Trastornos de la niñez y la adolescencia. ▪ Trastornos generales de personalidad. (Adultos). ▪ Guía vocacional. ▪ Atención a la integración/desintegración familiar. ▪ Formación individual de autonomía. ▪ Apoyo a instituciones educativas en su comunidad estudiantil y docente. ▪ Apoyo a la procuraduría de la defensa del niño, la niña, el adolescente y la familia. ▪ Psicoterapia en la rehabilitación de personas ingresadas a unidad básica de rehabilitación. ▪ Facilitador del módulo de solución pacífica de conflictos en la familia. 	
Medio de presentación del trámite o servicio.		Presencial.	
Horario de Atención al público.		De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.	
Plazo oficial máximo de resolución		De inmediato.	
Vigencia.		Constante en el periodo del trienio 2019-2021	
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa ficta.	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.	Expediente o referencia medica de particular o incluida de la unidad básica de rehabilitación. (solo en caso de contar con él/ella) Oficio o referencia de institución solicitante.	/	/
2.		/	/
3.			
4.			
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
\$20 pesos M/N 00/100		Administración de la unidad básica de rehabilitación.	
Observaciones Adicionales:			
La integración al servicio de atención psicológica no es determinada por algún conflicto en particular, no se hace discriminación a ningún tipo de usuario ya que la salud mental se extiende desde cualquier edad, persona, condición personal y social, etc. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Acudir en base a las citas programadas semanal o quincenalmente hasta obtener un alta fundada en la progresión de avances en resultado del bienestar y la integridad mental y física del solicitante.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Artículo 1, 2 fracción VII, artículo 4, 5, 7 fracción XXII, 10 fracción I, IV, IX, XI. Artículo 12 fracción XI, Artículo 16 y artículo 57. De la ley de Salud Mental del Estado de Morelos. El costo es determinado en su caso por un examen socioeconómico que se realiza con anticipación por la trabajadora social en caso de que el solicitante sea considerado en rango de vulnerabilidad.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Contraloría Municipal: Calle Constitución no. 1, C.P. 62890, Col. Centro. Tel.: 01 731 3574005. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Correo: contraloriazacualpan@outlook.com			



NOTA IMPORTANTE:

De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido..*